

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



### Referentes normativos:

- DECRETO 327/2010, de 13 de julio, y a la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (actualización de 27 de julio de 2011).

### **1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.**

**El consejo escolar y el claustro de profesores** son los órganos colegiados de gobierno a través de los cuales participa la comunidad educativa y el profesorado, respectivamente, en el control y gestión del centro

#### **Capítulo I. Del consejo escolar**

##### Artículo 1. Composición

El Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria de doce o más unidades estará compuesto por los siguientes miembros:

- El director o la directora del instituto, que ostenta la presidencia.
- El jefe o la jefa de estudios.
- Ocho profesores o profesoras.
- Cinco padres, madres o representantes legales del alumnado, de los que uno será designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas.
- Cinco alumnos o alumnas.
- Una persona representante del personal de administración y servicios.
- Una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto.
- En el caso de institutos en los que al menos haya cuatro unidades de formación profesional inicial o en los que el veinticinco por ciento o más del alumnado esté cursando dichas enseñanzas, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del instituto.
- El secretario o la secretaria del instituto, que ejercerá la secretaría del Consejo Escolar, con voz y sin voto.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



## Artículo 2. Competencias.

El Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado que se establecen en el artículo 68 b) y c) en relación con la planificación y la organización docente.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la justificación de la cuenta de gestión.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que establece la ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre ( que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) LOMLOE. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la ley actual y disposiciones que la desarrollen.
- f) Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el instituto, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del instituto, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- i) Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.
- j) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la citada norma.
- k) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



- l) Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- m) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del instituto y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

### Artículo 3. Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

1. Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en sesión de tarde que no interfiera el horario lectivo del centro.
2. El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado por iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.
3. Para la celebración de las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de una semana, y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
4. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría de votos, sin perjuicio de la exigencia de otras mayorías cuando así se determine expresamente por normativa específica.
5. El alumnado de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria no podrá participar en la selección o el cese del director o directora.

### Artículo 4. Comisiones del consejo escolar y sus funciones.

1. En el seno del Consejo Escolar se constituirá una comisión permanente integrada por el director o directora, el jefe o jefa de estudios, un profesor o profesora, un padre, madre o representante legal del alumnado y un alumno o alumna, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en dicho órgano.
2. La comisión permanente llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado.
3. Asimismo, el Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria constituirá una comisión de convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



4. La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:
- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
  - b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
  - c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
  - d) Mediar en los conflictos planteados.
  - e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
  - f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
  - g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
  - h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
  - i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

#### Artículo 5. Convocatorias del consejo escolar.

Consejo Escolar ordinario: Se convocará con una semana de antelación y junto a la convocatoria o, al menos, 48 horas antes, deberá facilitarse siempre la información necesaria para los temas que vayan a tratarse.

Consejo Escolar extraordinario. Se convocará con 48 horas de antelación, como mínimo.

Cuando el Consejo Escolar sea convocado a petición, al menos, de un tercio de sus miembros, dicha convocatoria no se demorará más de 5-7 días tras la petición o, si mediase un periodo vacacional, inmediatamente posterior a éste.

#### Artículo 6. Orden del día del consejo escolar.

En el orden del día deberán figurar los puntos a tratar en cada sesión con el máximo detalle posible y será comunicado o entregado junto con la convocatoria de cada sesión, según los cauces establecidos para ello.

#### Artículo 7. Toma de acuerdos del consejo escolar.

- La aprobación de acuerdos se realizará por lo establecido en la normativa.

**REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



- Las reformas de los documentos del ROC necesitarán la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar.
- No se permite la delegación de voto.
- En la segunda convocatoria, la mayoría se establecerá sobre los miembros presentes.

Capítulo II. Del claustro, el ETCP, el equipo directivo y los departamentos

### **Artículo 8. Competencias del claustro.**

El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
- b) Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro.
- c) Aprobar las programaciones didácticas.
- d) Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director o directora
- g) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- h) Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- i) Informar del reglamento de organización y funcionamiento del instituto.
- j) Informar de la memoria de autoevaluación
- k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- l) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto.
- m) Informar y aprobar el plan de formación del profesorado del centro.
- n) Aprobar la propuesta de actividades complementarias y extraescolares del curso.
- ñ) Elaborar y aprobar los criterios pedagógicos para la confección de los horarios del profesorado.
- o) Informar, aprobar y evaluar los planes y proyectos educativos del centro.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



p) Cualquier otra competencia del claustro establecida en el proyecto educativo del centro que no contradiga la legislación vigente

#### Artículo 9. Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesorado.

1. Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibilite la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

2. El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo del director o directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.

#### Artículo 10. Convocatorias de claustro.

Claustro ordinario: Se convocará con cuatro días de antelación y junto a la convocatoria o, al menos, 48 horas antes, deberá facilitarse siempre la información necesaria para los temas que vayan a tratarse.

Claustro extraordinario. Se convocará con 48 horas de antelación, como mínimo.

Cuando el Claustro sea convocado a petición, al menos, de un tercio de sus miembros, dicha convocatoria no se demorará más de 15 días tras la petición o, si mediere un periodo vacacional, inmediatamente posterior a éste.

Claustro extraordinario. Se convocará con 48 horas de antelación, como mínimo. Cuando el Claustro sea convocado a petición, al menos, de un tercio de sus miembros, dicha convocatoria no se demorará más de 5-7 días tras la petición o, si mediere un periodo vacacional, inmediatamente posterior a éste.

#### Artículo 11. Orden del día del claustro.

En el orden del día deberán figurar los puntos a tratar en cada sesión con el máximo detalle posible y será comunicado o entregado junto con la convocatoria de cada sesión, según los cauces establecidos.

#### Artículo 12. Toma de acuerdos en el claustro.

- La aprobación de acuerdos se realizará por mayoría simple (más votos a favor que en contra), excepto aquellos acuerdos que necesiten una mayoría diferente y que queden especificados en la normativa.
- Las reformas de los documentos del Plan de Centro necesitarán la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar.
- No se permite la delegación de voto.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



#### Artículo 13. Duración de las sesiones.

- Las sesiones del Claustro no podrán tener una duración mayor a tres horas. En caso de no poder terminar en este tiempo, se pasará directamente al punto de ruegos y preguntas y se suspenderá hasta la semana siguiente.
- Las sesiones del Consejo Escolar no podrán tener una duración mayor a las dos horas. En caso de no poder terminar en este tiempo, se pasará directamente al punto de ruegos y preguntas y se suspenderá hasta la semana siguiente.

#### Artículo 14. Normas sobre las actas.

El Secretario o en su ausencia el miembro que designe el Director, oídos los asistentes, levantará acta de las reuniones. La aprobación de las actas se realizará en la reunión siguiente.

A los miembros del Consejo Escolar pertenecientes al sector padres/madres, alumnos, Personal de Administración y Servicios, representante del Ayuntamiento y representante de asociaciones empresariales, si las hubiere en el futuro, se les enviará copia de dicha acta.

Libros de actas:

- Existirá un libro de actas para el Consejo Escolar y otro para el Claustro. Cada libro contendrá las copias impresas de todas las actas de un curso escolar, ordenadas cronológicamente y numeradas para su encuadernación, que incluirá una diligencia del Secretario, con el visto bueno del Director, en la que se indicará el número total de páginas.
- Aquellas cuestiones de funcionamiento que no estén recogidas en el presente Reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/92 de 26/11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

#### Artículo 15. El ETCP

- El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica es el mecanismo fundamental para la coordinación pedagógica del profesorado, pues sirve tanto de elemento de transmisión vertical como horizontal, facilitando la toma de decisiones y los acuerdos pedagógicos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro.
- El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostenta la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y, en su caso, la persona titular de la vicedirección.
- Hay una hora semanal reservada para dicha reunión y en casos excepcionales se podrá ampliar ese espacio de tiempo. La convocatoria de la reunión se realizará por el Director de manera oficial colocando la citación en el Tablón de la Sala de Profesores y citando mediante un aviso SMS o correo electrónico, con un plazo mínimo de 48 horas, puesto que la planificación de las sesiones se realiza a

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



principios de curso. Los acuerdos y temas tratados en dicha reunión quedarán reflejados en unas Actas que serán elaboradas y custodiadas por el Jefe de Departamento escogido a tal efecto, según listado nominal de las jefaturas de departamento y siendo anualmente rotativo. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

- Además de las funciones que le otorga el ROC, el ETCP funcionará también como órgano de comunicación sobre asuntos generales del funcionamiento y de organización del centro: principalmente de las actividades complementarias y extraescolares, de los acuerdos metodológicos o de organización de guardias y zonas del centro ,etc.
- Será responsabilidad de los Jefaturas de las Áreas de Competencia y de las Jefaturas de los Departamentos, trasladar estas informaciones a los miembros de su Departamento en la siguiente reunión.

El ETCP velará por el correcto uso de los bienes patrimoniales del Centro; atendiendo a su correcta conservación y al cumplimiento de los fines recogidos en el artículo 3 de la Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se regula el procedimiento para obtener el reconocimiento como Instituto histórico de Andalucía”.

#### **Artículo 16. El Equipo directivo.**

El Equipo Directivo está integrado por todos los órganos unipersonales de gobierno (Director/a, Jefes/as de Estudios, Vicedirector/a y Secretario/a). Se reunirá una vez por semana de forma ordinaria. Las reuniones las convocará el Director a iniciativa propia o a petición, al menos, de dos miembros. Los asuntos que se tratarán en estas reuniones serán la organización del trabajo cotidiano de la dirección, la coordinación entre los distintos órganos unipersonales de gobierno y el consenso en la toma de decisiones que le competen a la Dirección y a los otros órganos colegiados. No se levantará acta de estas reuniones y los asistentes están obligados a guardar sigilo acerca de las deliberaciones, especialmente en lo que concierne a las manifestaciones efectuadas por terceros.

Cuando se produzca algún incidente, el directivo que se encuentre en el Centro escolar debe comprobar que queda anotado en las observaciones del parte de guardia del profesorado.

#### **Artículo 17. Reuniones del equipo directivo con el profesorado de nueva incorporación.**

Para beneficio de la organización del centro, el equipo directivo establecerá a principio de curso una reunión con el profesorado de nueva incorporación en el centro, así como para todos aquellos compañeros/as que quieran asistir. En esta reunión se aportarán las ideas de organización y funcionamiento del centro, la estructura de aulas y cursos, así como aquellas cuestiones de interés general referidas al funcionamiento del centro.

#### **Artículo 18. Los departamentos de coordinación didáctica**

1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenece a aquel en el que tenga mayor carga lectiva,



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



garantizando, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:
  - a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
  - b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
  - c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica. (Esto creo que no se hace)
  - d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
  - e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
  - f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
  - g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
  - h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.
  - i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
  - j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
  - k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
  - l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



- m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
  - n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
  - ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
3. Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, respectivamente del Decreto 327/2010.

Artículo 19. Competencias de las jefaturas de departamento de coordinación didáctica

Son competencias de las jefaturas de los departamentos:

- a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
- c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
- d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
- e) Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
- f) Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
- g) En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con la vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

### **Capítulo III. Del profesorado**

**Artículo 20. Derechos del profesorado**

- 1. El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

**REGlamento de Organización y Funcionamiento.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
  - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
  - c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
  - d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
  - e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
  - f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
  - g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
  - h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
  - i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
  - j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
  - k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
  - l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
  - m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Artículo 21. Las funciones y deberes del profesorado.

- a) La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

#### **Capítulo IV. Del alumnado**

##### **Artículo 22. Las funciones y deberes del alumnado**

Constituyen un deber y un derecho del alumnado la participación en:

- a) El funcionamiento y la vida del instituto. Los deberes y derechos se encuentran recogidos en el Decreto 327/2010

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



- b) El Consejo Escolar del centro. Su participación se desarrolla en el Decreto 327/2010
- c) Las Juntas de delegados y delegadas del alumnado.
- d) Los Consejos Escolares Municipales y Provinciales, así como el Consejo Escolar de Andalucía.

**Artículo 23. Elección del delegado/a y del subdelegado/a de grupo.**

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro. Este documento (Anexo V) lo custodiará la vicedirección.

2. Las elecciones de Delegados/as y Subdelegados/as serán organizadas por la Vicedirección en colaboración con los Tutores/as de los grupos y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

3. La elección de Delegado/a y Subdelegado/a se realizará en la hora de tutoría con alumnos/as y, si dicha hora no está incluida en el horario del grupo, se efectuará en una de las clases del Tutor o Tutora.

4. El Tutor o Tutora es el/la garante de este proceso electoral, en representación de la Administración Educativa.

5. La mesa electoral estará presidida por el Tutor/a, actuando como Secretario/a el alumno o alumna de menor edad del grupo.

6. Una vez constituida la mesa electoral, se procederá a la presentación de los candidatos. Los candidatos serán los únicos elegibles.

7. En el caso de no existir candidatos, todos los alumnos y alumnas del grupo tienen la condición de electores y elegibles.

8. La Vicedirección y la Jefatura de Estudios dispondrán de una lista actualizada de Delegados y Subdelegados.

9. Durante los primeros días de clase del curso académico, el Tutor o Tutora propondrá al grupo un representante provisional de dicho grupo hasta la elección definitiva del Delegado/a Subdelegado/a.

**Artículo 24. Funciones de los delegados/as de grupo.**

Corresponde a los Delegados/as de grupo:

1. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladará al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

2. Representar a su grupo ante profesores, Junta de Evaluación, Equipo Educativo, Equipo Directivo, Consejo Escolar, Junta de Delegados y Asociaciones de Alumnos.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



3. Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones, informando posteriormente de los asuntos tratados en dichas reuniones a su grupo.
4. Transmitir a la Junta de Delegados, representantes de alumnos en el Consejo Escolar y Asociaciones de alumnos las iniciativas, problemas y opiniones de sus compañeros de grupo.
5. Exponer al Equipo Directivo, a su Tutor o Tutora y al Equipo Educativo las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representa.
6. Informar a su grupo de todos los asuntos tratados en las reuniones a las que sea convocado en razón de su cargo.
7. Colaborar con el Tutor o Tutora y con el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos, prestando ayuda al Tutor en las actividades de tutoría.
8. Colaborar con el profesorado y con el Equipo Directivo para el buen funcionamiento del Instituto.
9. Moderar las reuniones de su grupo, dirigir las votaciones y recoger los votos.
10. Velar por el cumplimiento de las normas específicas de convivencia de aula, controlando el orden si falta el profesor, y encargarse de avisar al profesorado de guardia, si éste no hubiera advertido la ausencia.
11. Mantener actualizado el tablón de anuncios del aula.
12. Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro, poniendo especial atención en el cuidado del aula de su grupo y comunicando al Tutor y a la Jefatura de Estudios cualquier anomalía que observe en la limpieza y orden de la misma.
13. Participar, junto con el Subdelegado, en las sesiones de evaluación. Dicha participación habrá de ajustarse al siguiente procedimiento:
  - a) Previamente a la sesión de evaluación, en la hora de tutoría lectiva, en el caso de E.S.O. y E.S.P.A., o en la sesión que más convenga al Tutor o Tutora, los alumnos expondrán los problemas del grupo y todas aquellas otras cuestiones genéricas de la clase que les gustaría se trataran en la sesión de evaluación.
  - b) El Tutor, el Delegado y el Subdelegado preparará la exposición que deben hacer estos últimos de todas esas cuestiones en la sesión de evaluación.
  - c) Al comenzar la sesión de evaluación de su grupo, el Delegado y Subdelegado expondrán al Equipo Educativo los problemas generales, inquietudes y demás cuestiones de interés de su clase.
  - d) El Delegado y Subdelegado participarán en la sesión de evaluación en todos aquellos temas de información general del grupo.
  - e) Cuando los temas generales acaben y se vaya a comenzar el estudio individualizado de los alumnos, el Delegado y Subdelegado abandonarán la sesión de evaluación.

**REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



f) Posteriormente el Tutor informará al Delegado y al grupo, de los acuerdos que se han adoptado en la sesión de evaluación con respecto a la problemática planteada.

#### **Artículo 25. Funciones de los subdelegados/as de clase.**

Corresponde al Subdelegado/a de grupo:

1. Sustituir al Delegado/a en caso de ausencia o enfermedad de éste.
2. Ayudar al Delegado/a en el desempeño de sus funciones especialmente en lo referente al cumplimiento de las normas específicas de aula.
3. Asistir a cuantas reuniones sea convocado, informando posteriormente del contenido de las mismas a su grupo.
4. Acompañar al Delegado/a a las sesiones de evaluación.

#### **Artículo 26. Dimisión de Delegados/as y Subdelegados/as.**

El Delegado/a, y el Subdelegado/a de un grupo pueden presentar en cualquier momento del curso académico su dimisión voluntaria al Tutor/a, mediante un escrito razonado, del que éste entregará copia a la Jefatura de Estudios.

- a. La dimisión del Delegado o Delegada motivará la celebración de nuevas elecciones en ese grupo en un plazo de 15 días.
- b. Si quien dimite es sólo el Subdelegado, pasará a desempeñar este cargo el alumno que obtuvo mayor número de votos en tercer lugar en las últimas elecciones que se celebraron en ese grupo.
- c. El Tutor/a deberá informar a la Jefatura de Estudios y a la Vicedirección de todo el proceso de dimisión de Delegados y Subdelegados y de las nuevas elecciones efectuadas en su grupo, si éstas se hubieran producido.

#### **Artículo 27. Cese de delegados/as y subdelegados/as.**

1. El Tutor o Tutora podrá cesar al Delegado y/o Subdelegado por alguno de los siguientes motivos:
  - a. A propuesta de la Vicedirección o de la Jefatura de Estudios, en coordinación con el tutor/a, por reiteradas faltas a las reuniones a las que fueran convocados.
  - b. A propuesta del Tutor o Tutora del grupo, en coordinación con la Jefatura de Estudios y Vicedirección, por reiteradas faltas de asistencia a clase o por no cumplir con las funciones que le corresponden con arreglo al plan de convivencia.
  - c. Previo informe razonado dirigido al Tutor o Tutora, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los eligió.
  - d. Por incoación de expediente disciplinario.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



2. El cese del Delegado/a motivará la celebración de nuevas elecciones en ese grupo en un plazo de 15 días conforme a lo establecido por este plan de convivencia.
3. El cese únicamente del Subdelegado/a del grupo hará que pase a desempeñar este cargo el tercer alumno más votado en las últimas elecciones celebradas en ese grupo.
4. El Tutor o Tutora deberá informar a la Jefatura de Estudios y a la Vicedirección de todo el proceso de cese de Delegados y Subdelegados y de las nuevas elecciones efectuadas en su grupo.

#### **Artículo 28. Composición y régimen de funcionamiento de la Junta de Delegados.**

1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.
2. La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.  
  
Una vez concluido el proceso de elección de Delegados, la Vicedirección convocará la reunión constituyente de la Junta de Delegados, en la que informará a sus miembros de las funciones de los delegados de grupo y de las que corresponden a la Junta de Delegados. En esta reunión constituyente, del mismo modo que para la elección de delegados, se procederá a la elección del delegado/a de centro, que serán los encargados de solicitar a la Vicedirección el lugar y la hora para celebrar las reuniones de la Junta de Delegados y de recoger por escrito las decisiones y acuerdos que se adopten.
3. La jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.
4. La Junta de delegados y delegadas del alumnado ejercerá las funciones que se le asignen en el reglamento de organización y funcionamiento.
  - a) La Junta de Delegados se reunirá por decisión de un tercio de sus miembros, por petición de los representantes del alumnado en el Consejo Escolar o podrá ser convocada por la Vicedirección y/o Jefatura de Estudios cuantas veces se estime oportuno. En todo caso, lo hará antes de cada una de las reuniones del Consejo Escolar convocada por los representantes de este órgano colegiado.
  - b) La Junta de Delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los temas a tratar lo haga más conveniente, en comisiones.
  - c) Trimestralmente, previa convocatoria, la Junta de Delegados se reunirá con el Equipo Directivo o el Consejo Escolar, para exponerle las deficiencias detectadas en el funcionamiento del Centro, los problemas generales de los distintos grupos y sus propuestas para mejorar el funcionamiento del Centro y la convivencia en el mismo.
  - d) Para hacer efectivo el funcionamiento de este importante cauce de participación y conforme a lo establecido por el plan de convivencia, los Delegados de grupo recabarán la opinión y problemas generales de sus compañeros a fin de transmitirlos a la Junta de Delegados e informarán a su grupo de los acuerdos adoptados en la misma.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



- e) Los miembros de la Junta de Delegados pueden, en el ejercicio de sus funciones, consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Instituto.

#### **Artículo 29. Funciones de la Junta de Delegados.**

La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del centro.
- b) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes del alumnado en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo y de las confederaciones, federaciones y organizaciones estudiantiles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación al plan de convivencia dentro del ámbito de sus competencias.
- f) Informar al alumnado de las actividades de dicha Junta.
- g) Realizar propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares del Instituto.
- h) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

#### **Artículo 30. Asociaciones del alumnado**

1. El alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
- a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
- b) Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
- e) Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



**Artículo 33. Derechos de las familias.**

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídos en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- g) Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Reglamento orgánico del Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ) Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

**Artículo 34. Deberes de las familias.**

Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.

Esta colaboración de las familias se concreta en:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria, así como las instalaciones y/o mobiliario del centro.
- e) Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

#### Artículo 35. Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
  - a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
  - b) Colaborar en las actividades educativas del instituto.
  - c) Promover la participación de los padres y madres del alumnado en la gestión del instituto.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Reglamento Orgánico del centro, establecido por el mismo.
4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.
5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

#### Artículo 36. Composición de la Junta de Delegados de padres y madres

1. En la primera reunión de cada curso académico mantenida entre el Tutor/a y los padres y/o tutores legales de cada grupo de alumnos, se elegirá un delegado/a y subdelegado/a de padres y madres.
2. El cargo tendrá una duración de un curso escolar.

#### Artículo 37. Funciones de la Junta de Delegados de padres y madres

Los delegados y delegadas de padres y madres tendrán las siguientes funciones:

1. Ser representante de padres/madres.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



2. Ser colaborador activo que favorezcan el buen funcionamiento del grupo y del centro en su conjunto.
3. Fomentar el respeto por las normas del centro.
4. Ser mediadores/as en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Impulsar medidas que favorezcan la igualdad por razones de género.
6. Ser enlace entre familia y tutoría, el AMPA, la Junta de Delegados/as, los representantes de padres y madres en el Consejo Escolar o el Equipo directivo del centro.
7. Colaborar con el tutor/a.
8. Fomentar la tutoría de padres y madres.
9. Analizar el rendimiento académico, la atención a la diversidad y la convivencia aula/centro.
10. Animar a las familias en las actividades colectivas que se programen.
11. Convocar reuniones con las familias.
12. Colaborar en la organización de visitas culturales y de paisajes naturales.
13. Colaborar con el Equipo de Orientación.
14. Realizar un seguimiento de las sanciones.
15. Potenciar los compromisos de convivencia educativos.
16. Realizar un seguimiento del alumnado absentista, favoreciendo su incorporación al centro.

**Artículo 38. Funciones de los subdelegados y de padres y madres.**

Colaborarán con los delegados en el desempeño de sus funciones y los sustituirán en caso de ausencia de éstos.

**Artículo 39. Organización de la atención a las familias en relación al seguimiento educativo del alumnado. Mecanismos ordinarios**

Los mecanismos ordinarios para la atención a las familias en el seno del centro educativo son:

1. Jornada de Atención a las Familias: La reunión anual de presentación de los tutores con los padres, se convocará después de la realización de las pruebas iniciales. En esa reunión se informará de manera general sobre cada grupo. La atención será, como en las reuniones de entrega de calificaciones, conjunta. En caso de que alguna familia esté interesada en una información más particular o que el/a tutor/a quiera entrevistarse con alguna familia en concreto, se realizará posteriormente, tras la reunión o en la hora de atención a las familias, y de manera individual.
2. Reuniones conjuntas de entrega de calificaciones: Se seguirá el sistema descrito más arriba.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



3. Atención de las Tutorías: A lo largo de todo el curso y, especialmente tras cada evaluación, los/as tutores/as citarán o recibirán, en la hora de atención a las familias o en la hora de atención personalizada al alumnado y a las familias, a las familias para informar con más detenimiento del proceso de aprendizaje del alumnado. En el tercer trimestre, se informará por escrito y, cuando sea necesario, con entrevistas personales, sobre la posibilidad de no promoción o titulación del alumnado (alumnado con dificultades para promocionar que agota convocatorias). También se podrán utilizar otros momentos de atención por acuerdo de las partes.

4. Atención del Profesorado: Cuando algún/a profesor/a del equipo docente quiera entrevistarse para informar sobre el proceso de aprendizaje del alumnado con alguna familia lo hará en su hora de atención a las familias, si es tutor/a, o en algún otro momento previo acuerdo con la familia. Si es la familia quien requiere información de algún/a profesor/a, la atención se hará de la misma manera. Si no existiera acuerdo sobre el momento para realizar la entrevista en el caso de profesorado no tutor/a, éste, siempre, deberá emitir un informe por escrito remitido al/a tutor/a para que se lo entregue a la familia.

#### Artículo 40. Organización de la atención a las familias en relación al seguimiento educativo del alumnado. Mecanismos extraordinarios

Se establece el siguiente:

1. Atención de Jefatura de Estudios y Dirección: En los casos en que se necesite información complementaria o haya existido algún conflicto en la relación profesorado y familias, tanto la familia como el profesorado podrá acudir a la Jefatura de Estudios, en primera instancia, y a la Dirección, en segunda, para aclarar la situación y buscar la mejor manera de conseguir una atención adecuada en el seguimiento del proceso educativo del alumnado.

#### Artículo 41. Procedimientos de información y comunicación a padres.

Se establecen los siguientes:

1. Atención personalizada a las familias.
2. La información a padres de las actividades del centro se realizará mediante la plataforma educativa SÉNECA-PASEN. A través de ella el profesorado comunicará algunas de las siguientes cuestiones
  - Faltas de asistencia del alumnado.
  - Información sobre reuniones de tutoría
  - Calificaciones
  - Observaciones personales
3. La página Web del centro será otra vía de canalización de la información hacia los padres y madres.
4. La información transmitida por los alumnos.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



#### Artículo 42. Protocolo de actuación para la firma de compromisos

Se establecen 2 protocolos que se describen en el proyecto educativo y se pueden encontrar en el apartado correspondiente del plan de convivencia.

1. Protocolo de compromiso entre el tutor y la familia: Se trata de un compromiso que se propondrá a los padres o tutores legales para que lo firmen en la tutoría con padres. Lo suscriben el padre/madre o tutor legal y el profesor tutor del grupo. Las revisiones del compromiso deben ser periódicas, para que sea más eficaz, recomendamos una periodicidad quincenal. La iniciativa en la revisión del cumplimiento del compromiso partirá del profesor tutor. Las repercusiones en caso de incumplimiento: reducir el plazo de las revisiones y aquellas otras repercusiones que se puedan pactar previamente entre las partes implicadas.
2. Protocolo de compromiso de convivencia y educativo entre el centro y las familias: Una semana para cambiar: Lo suscriben el alumno cuyo comportamiento se quiere corregir, su familia o tutores legales y el profesor tutor del grupo o el jefe de estudios. La duración del compromiso es de una semana. La iniciativa en la revisión del cumplimiento del compromiso partirá del tutor o del jefe de estudios, dependiendo de quién de ambos haya firmado. Las repercusiones en caso de incumplimiento habrán sido pactadas entre las partes implicadas antes de la firma del compromiso, especialmente entre el tutor o jefe de estudios y el alumno. Las consecuencias del cumplimiento y del incumplimiento se anotan en el mismo documento de compromiso.

#### Capítulo VI. Del personal de administración y servicios.

##### Artículo 43. Funciones, derechos y deberes del PAS.

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de los institutos de educación secundaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

##### Corresponde al personal de la consejería:

1. La ejecución de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo.
2. La vigilancia de puertas y accesos a la Instituto, controlando las entradas y salidas de las personas ajenas al servicio.
3. El recibir peticiones de personas ajenas al instituto relacionadas con el mismo e indicarles el lugar donde debían dirigirse.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



4. Realizar el porteo dentro de la dependencia, del material, mobiliario y enseres que fueran necesarios.
5. Franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia.
6. Hacerse cargo de las entregas y avisos, trasladándose puntualmente a sus destinatarios.
7. Cuidar del orden.
8. Custodiar las llaves.
9. Encargarse de la apertura y cierre puntual de las puertas de acceso a la dependencia.
10. Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en los archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc.
11. Atención al alumnado en los centros docentes.
12. Atender y recoger llamadas telefónicas que no le ocupen permanentemente.
13. Realizar copias.

#### Capítulo VII. De la canalización de información

En cualquier organización educativa se reciben, se producen y se extienden diversas informaciones y de muy variada índole. Sin una gestión de la información bien delimitada, los procesos comunicativos no tendrían lugar. La información se gestiona para mejorar el funcionamiento de toda la comunidad, transformando la información en acción. Del grado de información que se tenga, de su relevancia y de cómo se convierta en elemento dinamizador entre los implicados en el proceso educativo, se conseguirán más fácilmente los objetivos propuestos.

Una información gestionada eficazmente aumenta en el individuo el sentimiento de pertenencia a la comunidad, incrementa la posibilidad de desarrollo de la misma y hace posible la participación.

**Es por ello que corresponde al equipo directivo del centro garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones más representativas.**

#### Artículo 44. De la información interna

Se considera como tal aquella que afecta directamente a la organización, planificación y gestión de la actividad docente interna en el Instituto.

- La información de carácter general es suministrada por los distintos Órganos de Gobierno Unipersonales y Colegiados del centro.
- La información de carácter más específica es suministrada por los responsables directos del estamento u órgano que la genera: tutores, jefes de departamento, coordinadores de proyectos, etc.

Son fuentes de información interna, entre otras:

- El Proyecto Educativo del centro.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



- El Proyecto de Gestión.
- El Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- La Memoria de Autoevaluación.
- Los planes específicos (experiencias didácticas, programas de inserción laboral, programas especiales...).
- Las disposiciones legales y administrativas de carácter docente (Leyes, Decretos, Órdenes, Resoluciones, Comunicaciones...)
- Las actas de reuniones de los distintos órganos de gestión del centro:
  - o Actas del Consejo Escolar.
  - o Actas de las sesiones del Claustro de Profesorado.
  - o Actas de las reuniones de los departamentos didácticos.
  - o Actas de las sesiones de evaluación y preevaluación
  - o Actas de reuniones de acción tutorial.
  - o Las disposiciones del Equipo Directivo sobre el funcionamiento diario de la actividad docente: concesión de permisos; correcciones de conductas; circulares; etc.
- Las convocatorias relacionadas con el perfeccionamiento del Profesorado: convocatorias de los CEP, becas, programas...
- La información tutorial: boletines de calificaciones, comunicaciones a los padres...
- El parte de guardia del profesorado.
- Relación de libros de texto y materiales curriculares.

#### Artículo 45. De la información externa..

Son aquellas que no afectan directamente a la organización, planificación o gestión del centro. Son fuentes de información externa, entre otras:

- Información sindical.
- Información procedente de órganos e instituciones no educativas de carácter local, provincial o estatal: Ayuntamiento, Diputación, organizaciones culturales, organizaciones deportivas, empresas.
- Información procedente de otros centros educativos: Colegios, Institutos, Universidad, CEP.
- Informaciones de Prensa.
- Información bibliográfica y editorial.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



#### Artículo 46. Canales y medios de comunicación

Resulta imposible sistematizar la forma de información y/o comunicación a utilizar, pues dependerá de su tipología, de la urgencia exigida, de sus destinatarios, etc.

Existen las siguientes:

Interna hacia ..... el profesorado -Casilleros unipersonales

-Tablón de anuncios

-Correo electrónico

-Entrega directa de comunicaciones

-Claustro de Profesores

-Consejo Escolar

-E.T.C.P.

-PASEN

el alumnado

-Asambleas

-Entrega al delegado

-Consejo Escolar

-Página web

-Avisos Pasen

-Tablones asunciones de las clases

el P.A.S. -Entregadirecta

-Consejo escolar

Externa hacia ..... los padres y madres

-Circulares informativas

-Consejo Escolar

-Reuniones de carácter grupal

-Tutorías

-Página web

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



-Avisos Pasen

la sociedad en general

-Página web

-Notas de prensa

#### Artículo 47. Pautas de información

No obstante, es necesario establecer algunas pautas de actuación. A saber:

- a. Todo el profesorado podrá disponer de una dirección de correo electrónico, que será proporcionada al centro, para facilitar la comunicación interna. Se podrá utilizar también las comunicaciones vía correo electrónico e IPASEN y el correo electrónico corporativo. El profesorado se encargará a principio de curso de actualizar los datos en las plataformas Séneca y Pasen, así como facilitarles al secretario/a del centro.
- b. El correo electrónico será el canal prioritario y válido de comunicación al profesorado para:
  - Las circulares informativas emitidas por el equipo directivo.
  - Las convocatorias de Claustro de Profesorado, Consejo Escolar y ETCP.
  - La normativa de interés general.
  - La documentación enviada por correo electrónico desde la Administración Educativa.
  - Lo relacionado internamente con la información tutorial.
- c. Cada profesor o profesora tendrá asignado un casillero en la Sala de Profesores como medio alternativo de comunicación interna, además de los tablones de anuncios establecidos en esta dependencia.
- d. Las convocatorias de Claustro de Profesorado, Consejo Escolar y ETCP serán colocadas también en los tablones de anuncios de la Sala del Profesorado.
- e. A la entrada de la sala de profesores, y en un lugar de paso obligado del profesorado, se ha habilitado un tablón de anuncios para asuntos urgentes del equipo directivo.
- f. Se procurará contar con un responsable de todos los tablones del centro, encargado de velar que estos contengan la información para la que están destinados, de retirar anuncios, notas o carteles inconvenientes o no autorizados (a excepción de la sala de profesores) y de mantenerlos actualizados por su vigencia y contenido.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



**Artículo 48. Información necesaria ante una ausencia prevista.**

El profesorado:

1. Complementa el Anexo I de la orden (Anexo VI) y lo presentará al Director para que conceda o no el permiso.
2. Una vez concedido, lo presentará a la Jefatura de Estudios Adjunta, organizando la entrega de la tarea para los alumnos/as durante su ausencia cuando sea posible( preferentemente a través de la aplicación CLASSROOM de la clase).
3. El profesorado de guardia se encargará de realizar las actividades propuestas por el profesorado .Al finalizar la clase dejará la tarea desarrollada en el casillero personal del profesor ausente, si es necesario.

**SISTEMA DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES:**

**FORMAS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDAS EN EL CENTRO**

<b>HORARIO ATENCIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA:</b>	<b>LUNES A VIERNES DE 8.15 A 14.45</b>	<b>LUNES DE 16.00 A 19.00 HORAS.</b>		
<b><u>COMPONENTES COMUNIDAD EDUCATIVO</u></b>	<b><u>CUESTIONES GENERALES</u></b>	<b><u>ALMACENAMIE TO INFORMACIÓN</u></b>	<b><u>REUNIONES</u></b>	<b><u>MODALIDAD</u></b>
<b>PROFESORADO- PROFESORADO</b>	TELÉFONO EMAIL DEL CENTRO SÉNECA: OBSERVACIONES COMPARTIDAS	GOOGLE DRIVE CLASSROOM	CLAUSTRO PROFESORADO COORDINACIONES DE ÁREA REUNIONES DE DEPARTAMENTO ETCP SESIONES DE EVALUACIÓN EQUIPOS EDUCATIVOS	PRESENCIALES NO PRESENCIALES: GOOGLE MEET
<b>PROFESORADO- ALUMNADO</b>	TELÉFONO EMAIL DEL CENTRO CLASSROOM	GOOGLE DRIVE CLASSROOM	CLASES TUTORÍAS	PRESENCIALES NO PRESENCIALES: GOOGLE MEET
<b>ALUMNADO-ALUMNADO</b>	TELÉFONO EMAIL DEL CENTRO	GOOGLE DRIVE CLASSROOM		PRESENCIALES NO PRESENCIALES: GOOGLE MEET

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** 1. De los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.



INSTITUTO  
SANTÍSIMA  
TRINIDAD



<b>PROFESORADO- FAMILIAS</b>	TELÉFONO IPASEN	GOOGLE DRIVE CLASSROOM	TUTORÍAS CONSEJO ESCOLAR COMISIÓN ECONÓMICA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	PRESENCIALES NO PRESENCIALES: GOOGLE MEET
<b>CENTRO- FAMILIAS</b>	TELÉFONO IPASEN PÁGINA WEB/ REDES SOCIALES			PRESENCIALES NO PRESENCIALES: GOOGLE MEET
<b>EQUIPO DIRECTIVO- ORGANISMOS</b>	TELÉFONO CORREO CENTRO Y CORPORATIVO		CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	PRESENCIALES NO PRESENCIALES: GOOGLE MEET

PENDIENTE APROBACIÓN EN CONSEJO ESCOLAR